Municipalidad de Aguaray
Av. Sarmiento N° 300 esq. Arenales - Tel. 03873 - 460796/064
Aguaray - Pcia. Salta – Rep. Argentina
Mail: muniaguaray@gmail.com

MUNICIPALIDAD Aguaray

CONCEJO DELIBERANTE AGUAR
MESA DE ENTRADA
Expte. N° 114/022
Fecha: 05-04-22 Hs. 09:17
Resolución:

Aguaray(s), 05 ABR 2022

RESOLUCIÓN Nº 0611-022

Visto:

La sanción de la Ordenanza Nº04-022 que fuera aprobada por el Concejo Deliberante de nuestra Ciudad y que registra ingreso al Despacho de éste Ejecutivo Municipal, bajo Expte. Nº1.848-022 con fecha 31-03-022; y

Considerando:

Que, por medio de la misma el Concejo Deliberante establece que toda persona que realice actividades por la cual esté o pudiera estar en contacto con alimentos, en establecimientos donde se elaboren, fraccionen, almacenen, transporten, comercialicen y/o enajenen alimentos o sus materias primas, deben estar provistos de un **CARNET DE MANIPULADOR DE ALIMENTOS**, expedido por el área municipal competente y tendrá validez en todo el Territorio Nacional.

Que, la referida normativa legislativa se sanciona en virtud de las facultades y competencias del Municipio que se hayan consagradas en nuestra Carta Orgánica Municipal – Ley Nº7.936 y la Resolución conjunta Nº12/2019 emanada de la Secretaría de Regulación y Gestión Sanitaria y la Secretaria de Alimentos y Bioeconomia de la República Argentina.

Que, en uso de las facultades establecidas en la Carta Orgánica Municipal – Ley Nº7.936- Art. 36 – Inciso 4: "**Promulgar, publicar, cumplir y hacer cumplir las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas en los casos que correspondan.**" y dentro de los plazos legales establecidos, se dicta el presente acto resolutivo.

Por Ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS y QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL – LEY Nº7.936

RESUELVE

Art.1º.- **PROMULGAR** en todos sus términos la **Ordenanza Nº 04-022** la que pasa a formar parte integrante de la presente.

Art.2º.- A los fines del cumplimiento e instrumentación, dejar establecido que el área de competencia será la **Dirección de Bromatología e Higiene Alimentaria**, quien deberá diseñar el formato del **CARNET** respectivo y tomar las demás medidas de organización administrativa y coordinación con las autoridades sanitarias locales a efecto de su supervisión.

RESOLUCIÓN Nº 0611-022

Art.3º.- **NOTIFICAR** a las demás áreas competentes para su conocimiento y demás efectos.

Art.4º.- Refrenda el Secretario con competencia, en virtud del Art. 37º de la Ley Nº7.936.

Art.5º.- Regístrese, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.

mht.-

Municipalidad de Aguaray Provincia de Salta

Sarzur Juan José
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE AGUARAY

ALEMAN GUILLERMO S.
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE AGUARAY